

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2023-00086-00
Demandante:	RUBÉN DARÍO URIBE CARVAJAL
Demandado:	JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a despacho el presente proceso **VERBAL ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** con radicación interna N° **2023 00086 00**, interpuesta por **RUBÉN DARÍO URIBE CARVAJAL** contra de **JORGE NELSON ORTIZ MARULANDA**, en virtud del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, abogado HECTOR OLMEDO HURTADO TOBAR, en el que informa al despacho que en la franja de terreno que es objeto del presente asunto, la empresa NUEVO CAUCA está adelantando obras, por lo que solicita al Juzgado que le ordene a dicha entidad que suspenda la actividad que se encuentra realizando sobre el inmueble objeto de litigio.

Al respecto, se le debe informar al apoderado de la parte demandante que el objeto del presente asunto es el deslinde y amojonamiento, el cual, nada tiene que ver con la situación de hecho que viene presuntamente afectando el bien inmueble que ostenta el demandante y, por tanto, su petición no tiene ánimo de prosperidad, amén que a este Juzgado no le asiste competencia para resolver al respecto. En tal sentido, la parte activa de este proceso deberá iniciar las acciones legales posesorias de cualquier índole administrativas o judiciales, contra dicha entidad o contra quien presuntamente le este vulnerando los derechos que viene ejerciendo sobre el inmueble, razón por la cual, *se reitera la negación de la solicitud* de ordenar

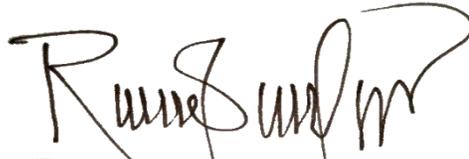
suspender la actividad que se encuentra realizando NUEVO CAUCA en la franja de terreno que puede ser el objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

NEGAR LA SOLICITUD DE ORDENAR SUSPENDER la actividad que se encuentra realizando NUEVO CAUCA en una franja de terreno que ostenta el demandante y puede ser el objeto del presente asunto, por lo manifestado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **146** Hoy **VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario